

Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, actúa como Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial y se encarga de coordinar las acciones logísticas y administrativas que coadyuven el cumplimiento de las funciones de la referida Comisión.

Artículo 7.- Instalación y sesiones

7.1 La Comisión Multisectorial se instala dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo para la comunicación a la Secretaría Técnica de los representantes, a la que hace referencia el artículo 5 del presente Decreto Supremo.

7.2 Las sesiones de la Comisión Multisectorial pueden ser presenciales, virtuales y/o mixtas.

Artículo 8.- Colaboración de otras entidades

8.1 Con la finalidad de cumplir adecuadamente las funciones dispuestas en el artículo 4, la Comisión Multisectorial puede convocar la participación ad honorem de otras entidades públicas, así como del sector privado y académico, según sus necesidades.

8.2 La Comisión Multisectorial, a través de su Secretaría Técnica, puede solicitar información a las entidades públicas y/o privadas para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9.- Financiamiento

El funcionamiento de la Comisión Multisectorial, así como los gastos derivados del funcionamiento de su Secretaría Técnica, se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, los gastos que involucre la participación de los integrantes y/o representantes que la conforman, se financia con cargo al presupuesto institucional de la entidad a la cual pertenecen, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10.- Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Artículo 11.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Reglamento interno

La Comisión Multisectorial propone su Reglamento Interno para su aprobación mediante Resolución Ministerial, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contado a partir del día siguiente de su instalación.

El Reglamento Interno establece la forma en que se realizan las convocatorias de las sesiones, la periodicidad de este, quórum necesario para su realización, y las demás disposiciones para su adecuado desarrollo y organización.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2327170-10

ENERGÍA Y MINAS

Aceptan renuncia de Presidente del Directorio de PERUPETRO S.A.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 012-2024-EM

Lima, 19 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, crea la empresa PERUPETRO S.A., empresa estatal de derecho privado del Sector Energía y Minas, organizada como sociedad anónima de acuerdo con la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2024-EM, se designa al señor Jorge Eduardo Pesantes Escalante en el cargo de Presidente del Directorio de PERUPETRO S.A.;

Que, el señor Jorge Eduardo Pesantes Escalante ha formulado renuncia al citado cargo, por lo que corresponde aceptarla;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A.;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Jorge Eduardo Pesantes Escalante al cargo de Presidente del Directorio de PERUPETRO S.A., dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ROMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

2327169-3

Nombran Presidente del Directorio de PERUPETRO S.A.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2024-EM

Lima, 19 de setiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, crea la empresa PERUPETRO S.A., empresa estatal de derecho privado del Sector Energía y Minas, organizada como sociedad anónima de acuerdo con la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A., dispone que el Directorio de PERUPETRO S.A. está integrado por cinco (5) miembros; cuyo Presidente será nombrado por Resolución Suprema;

Que, se encuentra vacante el cargo de Presidente(a) del Directorio de PERUPETRO S.A., por lo que resulta necesario nombrar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley N° 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A.;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al señor José Adrián Mantilla Castillo en el cargo de Presidente del Directorio de PERUPETRO S.A.